

En la Villa de Caravaca en veinte y seis de Septiembre
 de mill e setecientos e cinquenta y cinco se firmo el Consejo
 de la Villa y Regimiento de ella Es a saber el Sr. Dn. Juan Diego del
 Cid y Alcaide de ella el Sr. Dn. Juan de Capitan y Juana de
 ella y el Sr. Dn. Juan Capitanes que firmaron habiendo
 por el Porvenir de la Villa acordado y acordado lo
 siguiente.

Que en Depacho de Comision dado por el Sr. Juan Phi-
 lipe de Carrion Comisario ordenador, y Comisario de la
 para las diligencias de la dicha Comision de la Villa de Murcia
 a Don Diego del presente mes y año firmados de el Sr. Dn.
 Testimoniado por Pedro de Ventura Sabido, librados a favor
 de Sr. Antonio Sarras para la practica de las diligencias
 de la dicha Villa en el que de presente se haga saber en la
 Ayuntamiento para que se nombre dos señores Capitanes de
 guerra de la Villa Indicadores de la tierra, y dos para las
 Casas de los señores que sean necesarios, los que con el
 Procurador Fiscal, y el Sr. Dn. Ayuntamiento. Concursen ante
 el referido Sr. Antonio Sarras aprouados el Juramento
 de fidelidad y pureza, sin Coluccion ni engañar
 todas las diligencias necesarias, y administrar todo lo que
 se oviere y pidiere de los señores, y asimismo para que se
 libren la practica mas comun que ay en la dicha Villa y
 su termino sobre asendamiento de la tierra de elucidacion
 a los legos segun sus Experiencias y Calidades y entendido
 para la Villa a cargo de nombre y nombre por Comision para lo
 que se contiene en el dicho Depacho a los Srs. Dn. Joseph del
 Cid y Don Pedro Alonso de Vera de la presente Villa
 y por escrito Indicadores de la tierra a Diego Garbado
 de la Villa de los señores dehesanos y medanos nombrados por
 esta Villa; a Miguel Sanchez de Caña, y a Pedro Sanchez de

